Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/GwkjVA

Conclusiones

La sanción de la ley Nº 26.485, la creación de nuevas áreas y organismos destinados a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres y la generación de políticas de asistencia a las víctimas de violencia de género, han mejorado la protección del derecho a una vida libre de violencias y discriminación.

Aunque se celebran los avances obtenidos, es preciso mantener una mirada crítica y profundizar los cambios y acciones para prevenir la violencia y brindar protección judicial efectiva a quienes la denuncian.

Desde la experiencia de los servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, se advierte que persisten diversos obstáculos en el tratamiento de casos de maltrato en las relaciones interpersonales. Esas barreras atentan contra las posibilidades de presentar o mantener las denuncias y de obtener una respuesta adecuada del sistema de administración de justicia.

Con el ánimo de colaborar con la eliminación de esas dificultades, en este informe se identifican algunos nudos problemáticos en materia de prevención secundaria de la violencia contra las mujeres en el ámbito de sus relaciones interpersonales y se ensayan algunas posibles vías de acción para superarlos.

En lo que se refiere al diseño e implementación de políti-

DR © 2015. Ministerio Público de la Defensa,
Defensoría General de la Nación
www.mpd.gov.ar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/GwkjVA

cas públicas, se sugiere la necesidad de avanzar en materia de registro, sistematización y difusión de datos sobre la violencia de género; en la generación de programas y subsidios para la independencia económica y emocional de las denunciantes; en la puesta en funcionamiento de servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género en todo el país; y en la incorporación de dispositivos de seguridad más efectivos y respetuosos de la autonomía de las denunciantes.

Con respecto a las prácticas judiciales, se advierte la importancia de contar con juzgados de familia de turno para los casos urgentes y que los procesos se rijan por la ley Nº 26.485, y no por la ley Nº 24.417. Los mecanismos composicionales y los lugares de encuentro entre las partes durante la tramitación del proceso –incluso los espacios para la elaboración de informes interdisciplinarios– deben ser eliminados para evitar un trato revictimizante y asegurar un adecuado servicio de justicia. Aunque las medidas de protección suelen tomarse sin dilaciones, sería auspicioso abandonar modelos estandarizados, evitar exigencias burocráticas innecesarias y que se garantice su pronta implementación. Además, para que sean útiles, es preciso asegurar su adecuada ejecución. Para ello, hace falta mejorar los mecanismos para el pronto diligenciamiento de las medidas, un adecuado seguimiento de su eficacia y la sanción de los incumplimientos y de las nuevas agresiones que se registren.

Por último, se resalta la conveniencia de revisar el proceso regulado para la obtención de las medidas de protección y la propia estructura jurisdiccional, a fin de dotar al sistema judicial de herramientas idóneas para un abordaje integral y adecuado de los casos de violencia de género en las relaciones interpersonales. Desde esta perspectiva, se repara en la importancia de poder contar con una sentencia de fondo, en la que se pueda determinar la responsabilidad por las agresiones y las consecuen-

DR © 2015. Ministerio Público de la Defensa,
Defensoría General de la Nación
www.mpd.gov.ar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/GwkjVA

cias jurídicas en materia preventiva, reparatoria o familiar que correspondan. Asimismo, para un abordaje integral y que incluya un enfoque de género, se sugiere evaluar la creación de un fuero unificado y especializado, con competencias civiles y penales, y de fiscalías y defensorías especializadas. Asimismo, la normativa legal debería contemplar la presencia de distintas variables que exigen respuestas diferenciadas, por ejemplo, en función de la edad de la víctima, su origen étnico, lugar de residencia, condición de salud, entre otras.

DR © 2015. Ministerio Público de la Defensa,
Defensoría General de la Nación
www.mpd.gov.ar